

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA LIC. GABRIELA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. PEREZ CRUZ ROCIO ANAHI** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 80 inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.
- III. El C.P.A. Juan de la Cerda Hermida, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso b) numeral 1, 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de marzo de 2019, expedido a su favor por la Secretaría de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La Lic. Gabriela Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso b) numeral 1, inciso i, 12 fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para asistir al Director Administrativo en el presente Contrato, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 1 de Marzo de 2021, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- V. El C.P. José de Jesús Cisneros Pérez cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 5, 8 y 31 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y XXIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente contrato en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- VI. **"LA SECRETARÍA"** participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **"Honorarios Administración"** en la que prestará sus servicios.
- VII. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

1. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número, **PECR970421G89**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio como personal eventual por honorarios asimilados a salarios, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales en la Modalidad de Honorarios Administración."
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda adscrito a la Dirección Administrativa, de "LA SECRETARÍA" obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo labores de oficina relacionadas a su cargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas labores inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya el titular del área;

- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que labore;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso que por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito a el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del área en la que labore; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio; y
- d) Aplicar los descuentos que, en su caso, procedan con base en las medidas de control establecidas por "LA SECRETARÍA".

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salario, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N)**, salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS", previa notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación.

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial de **1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2021.**

No obstante, los trabajos encomendados al "PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo e

encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar su trabajo, la forma de efectuarlo, y en el horario de labores, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y del trabajo personal contratado a su cargo.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de trabajo; deberá desempeñar su jornada de acuerdo a lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", corresponderá al área de asignación de la "LA SECRETARÍA", encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo al puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sean aceptados por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignación solicitante;

- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la "SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de la misma y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a el "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

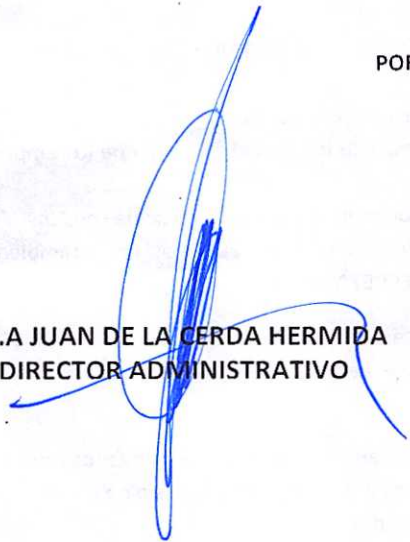
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y comunicará por escrito a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DECIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE MAYO 2021**

POR "LA SECRETARÍA"



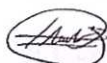
C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. GABRIELA ADAUTO HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. PEREZ CRUZ ROCIO ANAHI

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, con fundamento en los artículos 1, 23, 28, 37, 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 8, 10, 72 y 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados; 1, 6 fracción VII, 7, 12, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 5, 6, 10, 13, 16, 18, 20, 26 fracciones II, III, IV y VI y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. El responsable de los datos personales es la Dirección Administrativa. Usted como titular de los datos personales podrá ejercer los

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Numero 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257 Tel. (951)5016900 Extensiones 23257 y 23381, ya sea por escrito libre o por medio de formato disponible en la página de internet www.iaipoaxaca.org.mx.